

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 de Junio 1916).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.223

REALES ORDENES CIRCULARES

Próximo á transcurrir el plazo de cinco años señalado en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, para considerar caducados y extinguir los créditos contra el Estado cuyo reconocimiento no hubiese sido reclamado á la publicación de aquella Ley, ó aun siéndolo, no se hubiere reinstado el curso de su respectivo expediente dentro del citado plazo, y cumpliendo la misión que al Protectorado incumbe de velar por los intereses de las fundaciones de beneficencia particular, mucho más por las que se hallan huérfanas de representación, con el fin de evitar el notorio perjuicio que á la Beneficencia produciría la caducidad ó extinción de sus créditos contra el Estado, por ignorancia ó negligencia de las personas ó entidades llamadas á ejercer su patronazgo y administración, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, las de Patronato y en general todos los Patronos y Administradores de fundaciones particulares, reclamen antes del 4 de Junio próximo cuantos créditos posean contra el Estado las fundaciones que representen ó administren, reinstando el curso de su respectivo expediente de aquéllos que hubieren sido reclamados antes de la publicación de la citada Ley, y dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado; y

2.º Que se publique esta disposición en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias, sin perjuicio de que las Juntas provinciales de Beneficencia practiquen directamente las gestiones necesarias al mejor éxito del fin propuesto.

Madrid, 7 de Junio de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Núm. 2.224

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación con fecha 13 de Mayo del corriente año la Real orden siguiente: «La octava disposición especial de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910 autorizó al Gobierno de S. M. para concertar con los Ayuntamientos el pago de sus débitos por anualidades, con arreglo á las bases que la misma contiene, señalando los plazos en que habían de solicitar sus beneficios y el mayor tiempo á que podían optar para realizar los ingresos de la cantidad concertada.

En el último párrafo de la expresada octava disposición especial se previene que los Gobernadores civiles no aprueben ningún presupuesto municipal en que no se consigne la cantidad anual concertada, y al efecto, como en el mis-

mo párrafo se ordena, se dió conocimiento á aquellas Autoridades de la Real orden aprobando el concierto, y como la falta de cumplimiento de tan importante mandato legal perjudicaría al Tesoro público, por privárselo de la recaudación en los plazos reglamentarios de la correspondiente anualidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á los Gobernadores civiles la imprescindible necesidad de que no aprueben ningún presupuesto municipal en que se deje de consignar la anualidad concertada para pago de sus atrasos hasta 31 de Diciembre de 1910.

2.º Que tan luego como los Gobernadores civiles aprueben los presupuestos municipales en que figure la correspondiente anualidad, para satisfacer aquella obligación lo ponga en conocimiento de los respectivos Delegados de Hacienda; y

3.º Que si además de habérselo comunicado á su tiempo el contenido de la Real orden aprobando el concierto en la que se hizo constar el nombre del Ayuntamiento, tiempo de duración y cantidad que debía consignar en sus presupuestos necesitara otros datos, los reclamen de los respectivos Delegados de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan.»

De Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministro de Hacienda, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Gobernador civil de.....

(«Gaceta» 9 Junio 1916).

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.226

Anuncio

De acuerdo con el artículo 74 del Real decreto de 19 de Enero de 1915, se cita á la oficina del Registro Fiscal Urbano (Sánchez de Fera, 4), de once á una de la mañana, y en los cinco días siguientes al en que aparece esta convocatoria, á los propietarios de los cortijos de este término que se indican, por desconocer sus domicilios respectivos:

- Cortijo Jono Alto.
- Idem Albornoz de los Abades.
- Idem Rabio Alto.
- Idem Hazuelas Bajas.
- Idem idem Altas.
- Idem Cantarranas.

Córdoba 9 de Junio de 1916.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Flórez.

Administración Central Ministerio de Estado

Subsecretaría

Núm. 2.083

ASUNIOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

- Andrés Robles.
- José García Ares.
- Joaquín Candamio, de treinta y un años.
- Francisco Jerjez Quintaus.
- Julio Torres, de treinta y cinco años, soltero.

Antonio Vázquez Sobrino (6 Yobrido).
Casimiro Pérez.
Joaquín Carbó.
Madrid, 29 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.
(«Gaceta» 31 Mayo 1916).

Núm. 2.125
El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Ricardo Pérez de Veiga, hijo de Victoriano y Manuela, de 78 años, natural de San Amoro (Orense), soltero; y
Laureano Alonso Campos, hijo de Manuel y Juana, natural de Maceda (Orense).
Madrid, 31 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Méjico participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín Sancho Miguel, natural de Monroyo (Teruel), de 35 años de edad, soltero, hijo de Joaquín Sancho y Manuela Miguel.

Madrid 31 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Cardiff participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Dios, de 26 años de edad, natural de la Puebla del Caramiñal, y de oficio palero de la marina mercante.

Madrid 31 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Río Janeiro participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Dolores Piqueda Cuesta, de 50 años de edad, soltera, natural de Pola de Ciego (Oviedo), hija de Segundo y Juana; falleció á bordo del vapor español «León XIII».

Madrid 31 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.
(«Gaceta» 3 Junio 1916).

Núm. 2.126
La «Gaceta de Londres», correspondiente al mes de Mayo último, publica un Decreto prohibiendo la importación en el Reino Unido de las siguientes mercancías:

Vejigas, tripas y toda clase de membranas para embutidos.
Escobas y cepillos.
Bulbos, raíces de flores, plantas, árboles y arbustos.
Vegetales en lata, embotellados, secos y conservados y «pickles».
Cuernos y pezuñas.
Hielo.
Marfil vegetal.
Crin vegetal.
Sal.
Almidón, dextrina, harina y harina de patatas.

Esta prohibición no se aplicará á las mercancías que se importen mediante permiso concedido por el Board of Trade y con arreglo á los requisitos y condiciones que en aquél se determine.

Núm. 2.127
La Dirección General de Hacienda de Túnez ha decretado que se hagan extensivas á aquella Regencia las disposiciones existentes en Francia y en Argelia respecto al certificado de nacionalidad que debe acompañar á las remesas de mercancías con destino á Túnez ó que hayan

de pasar en tránsito, procedentes de España y otros países neutrales.

Núm. 2.128
El Gobierno noruego ha publicado la octava lista de mercancías cuya exportación de aquel país está prohibida, consignándose las siguientes:

Aceite de hígado de bacalao.
Almidón.
Masilla.

Núm. 2.129
El Gobierno dinamarqués, por Decreto de 6 de Mayo último, ha prohibido la exportación del hierro viejo, así como del platino ó hilos de platino; por Decreto de 9 del mismo mes, la de la achicoria, harina de achicoria y productos derivados de aquella planta.

Núm. 2.230
El Gobernador general del territorio belga ocupado ha dispuesto en un Decreto de fecha 15 de Abril último, en el que se dictan reglas para las demandas y concesiones de permisos de exportación de mercancías del referido territorio, la derogación del párrafo sexto del artículo 2.º del Decreto 1.º de Marzo de 1916 (publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 1.º de Abril del año actual), referente á la importación de mercancías en dicho territorio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 4 Junio 1916.)

Núm. 2.225
El Cónsul de España en Burdeos, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Javier Arriasa Alsuna, natural de San Sebastián, de cuarenta y cinco años de edad, soltero.
Madrid, 7 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.
(«Gaceta» 9 Junio 1916).

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.203
Presupuesto de gastos
Año de 1916.—Mes de Junio
Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.821'16 pesetas.
Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 536'92.
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.678'03 pesetas.
Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 742'29.
Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.937'05 pesetas.
Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 400.
Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 349'03.
Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º Cargas y contingente provincial, 5.538'82 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 450'65.

Total, 13.453'95 pesetas.

Villanueva de Córdoba 2 de Junio de 1916.—El Contador, Felipe Ocaña.—Visito bueno: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

MONTORO

Núm. 2.227
Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Mayo de 1916.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Mayo.

Conceder á los vecinos pobres Eugenio Pavón Benitez, Rafael Amate García, é Ildefonso Gaitán Camino, seis latas de leche condensada á cada uno, durante tres meses, para que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Que se coloque un nuevo foco eléctrico en la calle Losillas, de esta población.

Pósito

Desestimar un escrito de María Carrasco Lara, solicitando se lleve á efecto el préstamo de doscientas cincuenta pesetas, que le fué concedido de los fondos de este Pósito en veinte y siete de Marzo último, en consideración, á no resultar dueña de la totalidad de la finca que ofreció en garantía.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recandación de consumos, obtenidos en la Administración del impuesto, durante el mes de Abril último, ascendente por todos conceptos, á la cantidad de doce mil seiscientos ochenta pesetas dos céntimos.

Que se abonen catorce pesetas, á la señora Tesorera de la Cocina Económica, por la comida extraordinaria servida á los presos, con motivo del cumplimiento por los mismos, del precepto Pascual.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ratificar el acuerdo Capitular de treinta de Agosto último, y facultar al se-

ñor Alcalde presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgue á favor de Manuel Ruiz Isasa la oportuna escritura de venta de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, adquirido por el mismo en pública subasta.

Conceder á Ana Benitez Marín y Francisca Romero Rodríguez, el socorro de siete pesetas cincuenta céntimos á cada una, para que puedan trasladarse á Marmolejo y tomar aquellas aguas.

Idem á Ramón García Aznal, Agustín Espejo Delgado, Diego Moreno Cazorla, Juana Notario Román y Catalina Pozo Orozco, seis latas de leche condensada á cada uno, durante tres meses, para que atiendan á la lactancia de sus respectivos hijos de corta edad.

Fijar las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de mil novecientos quince, quedando el cargo en doscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos; la data en doscientas treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas noventa y cuatro céntimos, y la existencia para el ejercicio de mil novecientos diez y seis, en diez y nueve mil cuarenta y siete pesetas setenta y tres céntimos.

Designar las veinte horas de todos los sábados, para la celebración de las sesiones ordinarias y que constantemente se halle anunciado al público, para conocimiento del vecindario.

Pósito

Que se verifique el reparto de veinte y cinco mil pesetas de los fondos de este Pósito entre los labradores que las necesitan, para las operaciones agrícolas de sus fincas.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem los extractos de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Declarar excluido temporalmente del contingente, por corto de talla, al mozo del reemplazo de mil novecientos trece, Matías Carpintero Cachinero.

Idem idem al mozo del reemplazo actual Cristóbal Estevez Lopiañez, por no existir la relación exigida por la Ley, entre la talla y perímetro torácico.

Conceder á Antonio Moreno Solaz el socorro de veinte y cinco pesetas, para que pueda trasladarse á Archena, con el fin de tomar aquellos baños.

Quedar enterado de haberse dictado por la Sala Segunda del Tribunal de Cuentas del Reino fallo absolutorio en

Las Cuentas de Caudales de este Ayuntamiento, correspondientes á los períodos ordinarios, y de ampliación de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete y mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho.

Pósito

Informar favorablemente dos escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria para el pago de sus respectivos créditos.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos, de don Juan Hidalgo Lara, por gastos ocasionados en la cobranza de la contribución territorial, de los residentes de las aldeas de Cardeña, Azuel, Venta del Charco y Cerezo, de este término, respectiva al primer trimestre del año actual.

Idem una relación nominal, suscrita por el Oficial de quintas don Manuel Madueño, por doscientos un reconocimientos practicados por los Médicos en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Nombrar á don José Martín Pérez, Agente Ejecutivo para la cobranza de los descubiertos por consumos de esta Administración municipal.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de Manuel García Quintana, en solicitud de un pedazo de terreno al final de la calle Judicial, del barrio del Retamal.

Conceder á Juan Medina Serrano, el socorro de veinte pesetas para que pueda trasladarse á Archena, con el fin de tomar aquellos baños.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Alba Relaño.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder la gratificación de treinta y tres pesetas, al Brigada de la Caja de Reciclada de esta ciudad, don Manuel Bernal Pérez, por tallar á los mozos del actual reemplazo y cortos de los tres anteriores y la de dos pesetas cincuenta céntimos á cada uno de los dos niños que extrajeron las bolas del sorteo correspondientes al reemplazo actual.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Abril último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

No mostrarse parte en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado municipal por daños causados en un colunete que había en la calle Antonio Garijo, de esta localidad, pero sí reservarse la indemnización civil que le pueda corresponder.

Declarar excluido totalmente del servicio militar, en virtud de la exención que le ha sobrevenido, al mozo de este cupo y reemplazo de mil novecientos catorce, Antonio Pavón Ruiz.

Aprobar la subasta celebrada para la venta de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, en el barrio del Retamal, á la salida de la calle Jardines, rematado por Juan Leiva Puertas, en la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Conceder á Manuel Madueño Viña y Antonio Rodríguez García, el socorro de veinte pesetas al primero y de quince al segundo, para que puedan hacer uso de aguas y baños medicinales.

Idem á José Rodríguez Templado, seis latas de leche condensada durante el mes de Junio actual, para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem al Alcalde pedáneo de la Venta del Charco, el donativo de trescientas pesetas, para ayuda de los gastos que ocasiona la construcción de un cementerio público en citada Aldea.

Desestimar un escrito de doña María Piédrola Romero, referente á expropiación de manantiales, de que se surte el pilar ó abrevadero público de la Rehoya.

Que se adquieran nuevos uniformes de verano, para los porteros de estas Casas Consistoriales é individuos de la guardia municipal, diurna y nocturna de esta población.

Pósito

Conceder en principio de los fondos de este Pósito, los préstamos siguientes:

A don Bartolomé Romero Solaz, el de 100 pesetas.

A don Cristóbal Lara Romero, el de 250.

A doña María Teresa Lara Moreno, el de 300.

A doña Ana Lara Madueño, doña María Josefa Sánchez Molina y don Juan Cañas Díaz, el de 375 á cada uno.

A don Manuel García Lara y don Manuel García Ruiz, el de 500 también á cada uno.

A don Lucas Ruiz Vacas, el de 625.

A don Manuel Moreno Canales, don Sebastián Leal Ubeda, don Antonio Díaz Prado, don Juan Antonio Prado León y don Antonio Vega Rodríguez, el de 1.000 á cada uno.

A don Juan Rodríguez Relaño, el de 1.250.

A doña Catalina Aljama Calle y don Francisco Calleja Cepas, el de 2.000 á cada uno.

A don Pedro Molina y Molina, el de 2.500.

A don Antonio Lara González de Canales, el de 3.000.

A don Manuel Ruiz Isasa, el de 4.000; todos por tiempo de un año, é interés del 4 por 100 y que el expediente al efecto instruido, se remita á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día cinco del corriente mes, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 8 de Junio de 1916.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Alba.

BELMEZ

Núm. 2.228

Don Juan Antonio Sánchez Muñoz, Alcalde presidente de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al reparto del año venidero de 1917, así como la relación de los contribuyentes por el concepto de rústica que han solicitado alteraciones de sus riquezas en el Registro fiscal, quedan uno y otra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusivos, puedan ser examinados y producirse contra ellos las reclamaciones que se estimen y procedan.

Belmez 31 Mayo 1916.—Juan A. Sánchez.

PEÑARROYA

Núm. 2.229

Don Francisco Sánchez Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de esta villa para el próximo reemplazo de 1917, que tengan que justificar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos, por que le asista alguna excepción de las comprendidas en el artículo 89 de la vigente ley de Quintas, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del presente mes, la instrucción del oportuno expediente conforme á lo preceptuado por la Ley.

Peñarroya 1.º Junio 1916.—El Alcalde, Francisco Sánchez.—El Secretario, Pedro Soriano.

CARCABUEY

Núm. 2.230

Don Esteban Sánchez Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices ó relaciones de altas y bajas á los registros fiscales de rústica y de edificios y solares de este pueblo que han de tenerse en cuenta al formar los padrones respectivos para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público por quince días, á contar desde hoy, durante cuyo plazo podrán ser examinados en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Carcabuey 9 de Junio de 1916.—El Alcalde, Esteban Sánchez.

Sección administrativa
de Primera enseñanza

Núm. 2.216

ANUNCIOS

Don Antonio Peña Fernández ha sido nombrado auxiliar interino de la segunda escuela nacional de niños de Bujalance.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 9 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.217

Don Pedro Bonilla Serrano ha sido nombrado auxiliar interino desdoblado de la escuela nacional de niños de Adamuz.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 9 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.218

Don José Guerrero Muñoz ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños del 2.º Departamento de La Carlota.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 9 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.219

Don Francisco Gallardo Valverde ha sido nombrado maestro interino de la segunda escuela nacional de niños de Belmez.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 9 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.220

Doña Carmen Medina Bracero ha sido nombrada maestra interina de la primera escuela nacional de niñas de Cabra.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 9 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.221

Doña María Luisa Fernández Ramos ha sido nombrada maestra interina de la escuela nacional de niñas de San Sebastián de los Ballesteros.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 9 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 2.222

Doña Asunción Millán León ha sido nombrada auxiliar interina de la escuela nacional de párvulos de Lucena.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 9 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.210

Dirección general de Seguridad

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso y examen de las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, que ha sido convocado por Real orden de 4 de Abril último.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, haciendo presente al propio tiempo que el sorteo de los Aspirantes será el día 13. el reconocimiento facultativo los días 17 al 23, y los ejercicios comenzarán el 23 del corriente mes, anunciándose oportunamente en esta Dirección General el local donde se celebrarán dichos actos.

Madrid, 5 de Junio de 1916.—El Director general, M. de la Barrera.

«Relación de los Aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso y examen á las plazas de Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, convocados por Real orden de 5 de Abril último.»

Abad Escribano Lucio, Abancens Alverá Federico, Aicues Moyan Antonio, Alamos Serrano Brígido, Alarcón Muñoz Luis, Alarcón Ruiz Ramiro, Albareda Díaz José, Aleñar Solibella Miguel, Almendros Bautista Vidal, Alonso Aguilar Bernardo Manuel, Alonso Linares Manuel María, Alvarez Alonso Francisco, Alvarez Frois Leopoldo.

Amor Monjil Benigno, Andrés Cabezas Felipe, Andrés Tamargo Antonio, Aparicio Martín Rafael, Aranda Rivera José, Arias Bautista Manuel, Arias Gálvez José, Arriera Ramos Carlos, Armonia Vázquez Alfredo, Auriolos Auriolos Pedro Nolasco, Avila Marín José, Avilés Casasola Francisco, Badía Parisi Manuel, Bahamonde Carbajal Arturo, Balado Naviera Eugenio, Balaguer Paris Francisco, Vacárcel Amador Pedro.

Valdelomar Aguilar Tablada Antonio, Valdés Pérez Daniel, Valdivielso Panadero Eduardo, Valle Benítez Severiano, Vallester Navarro Nicolás, Ballo Salgado Emilio, Buñuls Belando Angel, Vaquer Martínez Juan, Bárcena y Conde de Frutos Manuel, Barza Ramírez José, Barbes Fuertes Manuel.

Bartolomé Martínez Julián, Barrilero Deleyto José María, Barrios Fuero Isaias, Barrios Navarro José, Bas Ballester Ismael, Vázquez de Castro José, Vázquez García Antonio, Beato Tersol Eduardo, Becerril Blanco Adriano, Vega Salmerón Enrique, Vega Suárez Antonio de la, Veiga González César, Velasco Grande Arcadio, Velasco López Sebastián, Velayos Zazo Gabino.

Vélez Domínguez Trinidad, Beltrán Monerris Juan, Benítez Ocio Amador, Benítez Velarde José, Benito Gómez Juan, Benito Martín Joaquín, Benito Pedrosa Luciano, Benito Pereira Antonio, Benito Poveda Eugenio, Ventura Bardón Primitivo, Verano Echauren Juan José, Verdegú Velasco Miguel, Vesga Cueva Bernardino, Vicente Tarodo Emeterio, Vidal Astudillo Miguel Cipriano.

Vidal Castilla Portugal Joaquín, Vidal Planas Aniceto, Vielsa Pallerola Teodoro, Vigo Menacerreg Magín, Vila Vidal Francisco, Bilbatna Zubildia Adolfo, Villalba Cases Francisco, Villalba Jiménez Santiago, Villalta Paje Miguel, Villaverde García Francisco, Williowski Fernández Vidas Eugenio, Viñán Navas José, Viso Fondevillas Lorenzo, Vivo Colón Antonio, Vizcaino Mochales Felipe, Boada Marcos José.

Boigues Bonet Ramón, Borbujo Barrios Hipólito, Borjabad Alguacil Vicente, Borje Antolínez Francisco, Borrego Amaral Eduardo, Borreguero Gallego Florencio, Botella Miguel José, Bragado Misol Julio, Brandaris de la Cuesta Teodoro, Bravo de la Torre Eusebio, Brunet Alonso Nicolás, Bucardo Navarro Enrique, Bullón Gil Antolín, Burgos Gil Antonio, Burló García Manuel, Calzada Varona Santiago, Cabrera Casas Joaquín, Cabrera Picó Antonio.

Cabrera Sastre Macario, Cabrerizo Castellar Carlos, Calatayud Belda José, Calvar Ojea Angel, Calvo Alambiaga José, Calvo Bielsa Juan Ramón, Calvo Calvo Zacarías, Calvo García Miguel, Calvo Herreros Jesús, Calvo Murciano José, Calvo Salido Bernardo, Calle Menéndez Joaquín de la, Cámara García Ramón, Campo Ayala Angel del, Cancio Quindos Baltasar Camilo, Candial Prieto Angel, Cano Ponce Timoteo, Cano Vicente Isidro, Cantó Rabasa Antonio.

Cañete Baquero José, Cañizares Alvarez Manuel, Carbonell Serrano Francisco, Caro Castro Luis, Carracedo Turrado Primitivo, Carreras Ameller Lorenzo, Casas García Juan,

(Concluirá).

(«Gaceta» 8 Junio 1916).

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2.096

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente, que se insertará en la

Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el Tablón de anuncios de este Juzgado, hago saber: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el mismo y de que se hará expresión, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la publicación de la misma por su orden, dicen así:

«En la ciudad de Aguilar á treinta Mayo de mil novecientos diez y seis, el señor don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una como actor Francisco Pérez Pino, mayor de edad legal, casado, propietario y de estos vecinos por su propio derecho, bajo la dirección del Letrado don Angel Aguilar Tablada y Rodrigo, y de la otra como demandados personas desconocidas declaradas en rebeldía, sobre que se declare al actor único reservatario de ciertos bienes y»

«Fallo: Que debo declarar y declaro á Francisco Pérez Pino, reservatario en los bienes quedados al fallecimiento de Carmen Cabezas Chamba, que expresa el primer resultando de esta resolución, y que con el carácter de reservables fueron adjudicados á la dicha finada Carmen Cabezas Chamba en la partición que obra en autos de los bienes quedados al fallecimiento de María de los Remedios Pino y Valle, abuela paterna de Remedios Pérez Cabezas y madre del demandante Francisco Pérez Pino, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. —Agustín Romero.»

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido, que la firma leyéndola y publicándola á mi presencia en Audiencia de este día de que doy fé: Aguilar treinta de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Angel Aguilar Tablada.

Y en cumplimiento de lo mandado á virtud de petición de la parte actora, se publica el presente en Aguilar á dos de Junio de mil novecientos diez y seis.—Agustín Romero.—El Secretario, Ildefonso Merino.

SEVILLA

Núm. 2.231

Don José Risueño de la Hera, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud de providencia por ante mí dictada en el día de hoy en el expediente formado en este Decanato para la devolución de la fianza del que fué Procurador del ilustre Colegio de este Territorio don José Muñoz Doval, se hace saber á todos aquellos que tengan alguna re-

clamación que deducir la formulen en el plazo de seis meses, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y en los de Cádiz, Córdoba y Huelva, compareciendo en este Decanato, calle Almirante Apodaca, número cuatro, Palacio de Justicia.

Se hace constar que el don José Muñoz Doval cesó en el ejercicio de su cargo de Procurador en esta capital en treinta de Marzo último.

Dado en Sevilla á dos de Junio de mil novecientos diez y seis.—José Risueño.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.232

ORDOÑEZ CEPEDELLO Rafael, de unos veinte y cinco á treinta años, hijo de Antonio y Carmen, natural y vecino de Córdoba en donde ha estado domiciliado últimamente, procesado en sumario por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número.

Núm. 2.233

PERALESCASTILLEJO José, (a) Chato Rentilla, de unos cuarenta y cinco años, natural de Málaga, sin que consten sus demás circunstancias ni su actual paradero, procesado en sumario que se le sigue por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en calle de Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6